



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE MARZO DE 2017

7775

No.- 7043

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO,-----

C E R T I F I C A:

--- Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura, correspondiente al Primer Periodo de Labores, celebrada el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se emitió una resolución definitiva en el expediente administrativo 15/2016, iniciado de oficio en contra de Leticia Palomeque Cruz, jueza Civil de Tenosique, Tabasco, en la época de los hechos, cuyos puntos resolutivos, copiados a la letra dicen:-----

PRIMERO. Este Pleno resulta competente para conocer y resolver en la presente causa.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en los considerandos **V y Vide** esta resolución, se declara **FUNDADA** la responsabilidad administrativa por la falta oficial prevista en los artículos **110 fracción XII y 114 fracción XIII** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atribuida a **Leticia Palomeque Cruz**, jueza adscrita al Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenosique, Tabasco.

TERCERO. En consecuencia de acuerdo a lo asentado en el considerando IX de esta resolución, con fundamento en el numeral 116, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, abrogada, en relación con el artículo 53 segundo párrafo parte *in fine* de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por remisión expresa del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, abrogada, se impone como sanción disciplinaria la consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL, PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO, CARGO O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE (10) DIEZ AÑOS**, por lo que se faculta a la Encargada del Despacho de la Secretaría General de este Consejo, para que dé cumplimiento a la resolución, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 57, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado y 61 del Código de Procedimientos Penales en vigor, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 137 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco.

CUARTO. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por remisión expresa del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, abrogada, se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de este fallo, debiendo llevar los órganos de control correspondientes los registros administrativos para ello, así como deberá informarse a los órganos de control de los Poderes del Estado y de los municipios y al Poder Ejecutivo Federal.

QUINTO. Engrósesse copia certificada en el expediente personal dela investigada **Leticia Palomeque Cruz**, para que integre el Registro de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura. Asimismo, comuníquese el resultado del presente procedimiento, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Háganse las anotaciones respectivas en los libros de gobierno y sancionados, que se llevan en el Consejo de la Judicatura para todos los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad archívese definitivamente este expediente como asunto total y legalmente concluido.

LA RESOLUCIÓN CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS HAN QUEDADO TRANSCRITOS, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, AFÍN DÍAZ TORRES, MARIBEL QUINTANA CORREA y BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ, CON LA ABSTENCIÓN POR RECUSACIÓN DE LA CONSEJERA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, ANTE LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL MARGEN Y AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DOY FE.-----



No.- 7044

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO,-----

-----C E R T I F I C A:-----

--- Que en la Segunda Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura, correspondiente al Segundo Período de Labores, celebrada el diez de agosto de dos mil dieciséis, se emitió una resolución definitiva en el expediente administrativo 22/2016, iniciado con motivo de la queja administrativa formulada por María Dolores García Álvarez, contra Leticia Palomeque Cruz, jueza civil de primera instancia de Tenosique, Tabasco, en la época de los hechos, cuyos puntos resolutive, copiados a la letra dicen:-----

PRIMERO. Este Pleno resulta competente para conocer y resolver en la presente causa.

SEGUNDO. En los términos del considerando IV y V de este fallo, se declara **FUNDADA** la responsabilidad administrativa en cuanto a la falta oficial prevista en el artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado abrogada, en relación al numeral 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atribuida a la investigada Leticia Palomeque Cruz, jueza civil de primera instancia de Tenosique, Tabasco, en la época de los hechos.

TERCERO. Atento a lo señalado en el considerando V de este fallo, se impone a Leticia Palomeque Cruz, la sanción disciplinaria prevista en el numeral 116, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado abrogada, en relación con el artículo 53 segundo párrafo parte in fine de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por remisión expresa del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, abrogada, consistente en **INHABILITACIÓN POR UN AÑO, PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

Por lo que se faculta a la encargada del Despacho de la Secretaría General de este Consejo, para que dé cumplimiento a la resolución, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 57, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado y 61 del Código de Procedimientos Penales en vigor, en la época de los hechos, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 137 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco.

CUARTO. En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de este fallo, debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como deberá informarse a los órganos de control de los Poderes del Estado y de los municipios y al Poder Ejecutivo Federal.

QUINTO. Engróse copia certificada en el expediente personal de la investigada Leticia Palomeque Cruz, para que integre el Registro de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura. Asimismo, comuníquese el resultado del presente procedimiento, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Háganse las anotaciones respectivas en los libros de gobierno y sancionados que se llevan en el Consejo de la Judicatura y en su oportunidad archívese definitivamente este expediente como asunto total y legalmente concluido.

LA RESOLUCIÓN CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS HAN QUEDADO TRANSCRITOS, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, AFÍN DÍAZ TORRES, MARIBEL QUINTANA CORREA y BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ, CON LA ABSTENCIÓN POR RECUSACIÓN DE LA CONSEJERA NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, ANTE LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AL MARGEN Y AL CALCE CINCO FIRMAS ILEGIBLES.- LO QUE CERTIFICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES DOY FE-----



[Handwritten signature]

No.- 7045

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Convocatoria: 56085001-003-2017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de insumos agrícolas y acuícolas en beneficio de productores del municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C.D. Lupercio Lastra Garduza, con cargo de Presidente del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el día jueves 02 de marzo de 2017.

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
56085001-003-2017	\$1,000.00	11/Marzo/2017	15/Marzo/2017 hasta las 14:00 horas	16/Marzo/2017 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/Marzo/2017 14:00 horas	23/Marzo/2017 14:00 horas	24/Marzo/2017 14:00 horas

Partida	Clave CASMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	5411000004	Malla bomequera de 50 mts	1,000	Rolo
2	5411000005	Bombas aspersoras manuales	1,000	Pza.
3	5411000006	Cayuco de fibra de vidrio	50	Pza.
4	5411000007	Motor fuera de borda, dos tiempos.	10	Pza.
5	5411000008	Urea pilada 46-00-00, saco de 50 kg.	207	Ton

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx/> y en el departamento de Concursos, dependiente de la Dirección de Administración, Ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917-37-5-11-85 ext. 120, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- El Costo de las bases será de: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.). La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2017, a las 14:00 hrs. en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de marzo de 2017, a las 14:00 hrs., en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de Marzo de 2017, a las 14:00 horas, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el Almacén Municipal, ubicado en la colonia centro de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 7:00 a 18:00.
- Plazo de entrega: Inmediata según se requiera, contados a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: en un máximo de 15 días a partir de la presentación de la factura en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A SÁBADO 11 DE MARZO DE 2017

C.D. Lupercio Lastra Garduza
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
RUBRICA



No.- 7049

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco

Dirección de Administración

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para el servicio de arrendamiento de equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado sanitario y Camiones tipo almeja para la operatividad del Municipio de Centro, Tabasco de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56064001-002-17	\$ 3,500.00	17/03/2017	22/03/2017 11:00 horas	27/03/2017 11:00 horas	29/03/2017 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Arrendamiento de equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado sanitario y camión tipo almeja.	1	servicio

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/adquisiciones> o bien en: Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035. El pago para la obtención de las bases, deberá efectuarse en las cajas de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro o en la cuenta bancaria No. 0109845402 de BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Centro "IMPUESTOS MULTIPLES 2017", cuenta interbancaria : 012790001098454020.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de marzo del 2017 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del edificio del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de marzo del 2017 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de marzo del 2017 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del Ayuntamiento del Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: Libre a Bordo y en coordinación con el Sistema de Agua y Saneamiento "SAS".
- ✓ Plazo de entrega: Inmediata.
- ✓ El pago se realizará: Crédito 60 días después de entregada la factura.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 11 de marzo del 2017.
Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director de Administración
Rubrica.



No.- 7050

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco

Dirección de Administración

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicios de Seguro de Vida para los trabajadores de Base y de tiempo determinado, del Municipio de Centro, Tabasco de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56064001-003-17	\$ 3,500.00	17/03/2017	23/03/2017 11:00 horas	03/04/2017 11:00 horas	05/04/2017 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Contratación de Servicios de Seguro de Vida para los trabajadores de base y eventuales que laboran en los pasos fluviales del Municipio de Centro, Tabasco	3102	Póliza

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/adquisiciones> o bien en: Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035. El pago para la obtención de las bases, deberá efectuarse en las cajas de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro o en la cuenta bancaria No. 0109845402 de BBVA Bancomer a nombre del Municipio de Centro "IMPUESTOS MULTIPLES 2017", cuenta interbancaria : 012790001098454020.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de marzo del 2017 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del edificio del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 03 de abril del 2017 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 05 de abril del 2017 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del Ayuntamiento del Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración.
- ✓ Plazo de entrega: Inmediata.
- ✓ El pago se realizará: Crédito 60 días después de entregada la factura.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 11 de marzo del 2017.
Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director de Administración
Rubrica.



No.- 7051

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Vales de Despensa, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-002-17	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	15/03/2017 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	17/03/2017 14:00 horas	23/03/2017 10:00 horas	27/03/2017 10:00 horas
Lote	Clave/CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	VALES DE DESPENSA (ANEXO A1)		1.00	LOTE
2	00000000	VALES DE DESPENSA (ANEXO A2)		1.00	LOTE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Sábado a Miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Marzo de 2017 a las 14:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) ubicada en la Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) ubicada en la Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) se efectuará el día 27 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) ubicada en la Vía 2 No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las(s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Federales, Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

CENTRO, TABASCO, A 11 DE MARZO DEL 2017.


LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA



No.- 7052

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 002

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a Participaciones Según Acta de cabildo: 29-SO-14-FEB/2017, de Fecha 22 de febrero de 2017, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56005003-002-17	\$ 3,000.00	17/03/2017	17/03/2017 08:00 horas	17/03/2017 14:00 horas	27/03/2017 08:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra		Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K0050080115 al K0050080168.- Construcción De Techo Firme Localidad: Localidades Varías		11/04/2017	45 Días	\$1,391,536.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.sccotab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 50% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- 1.- Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
- 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trata, para este Proyecto con la especialidad 120.- Edificación.
- 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
- 4.- Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos.
- 5.- Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 11 DE MARZO DE 2017

Lic. Jorge Guadalupe González Alejandro
SECRETARIO PARTICULAR



PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO.
TRIENIO 2016-2018

No.- 7048

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 003

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la Adquisición de Vales para Combustibles, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-003-17	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	14/03/2017 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	17/03/2017 10:00 horas	28/03/2017 10:00 horas	30/03/2017 12:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1 (A1)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	7722.0	VALE
2 (A2)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	1350.0	VALE
3 (A3)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	2034.0	VALE
4 (A4)	00000000	VALE DE GASOLINA DENOMINACION DE \$100.00	1800.0	VALE

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.sectab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días sábado a martes; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), en el domicilio ubicado en la calle Vía 2, No. 112, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 30 de Marzo de 2017 a las 12:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales y Recursos Federales RAMO 28, Participaciones a Entes Federativos y Municipios.

CENTRO, TABASCO, A 11 DE MARZO DEL 2017.

LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA





No.- 7016

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.,
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 675/2008, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y DAVID PECH TAMAY en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en contra de SONIA LÓPEZ PÉREZ, con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, auto de veintuno de octubre de dos mil quince y puntos resolutivos de la sentencia interlocutoria de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Inserción del auto de veintisiete de enero de 2017

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.
VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada MARGARITA GARCÍA BRITO, con la personalidad debidamente reconocida en autos, se ordena expedir de nueva cuenta los edictos a efectos de notificar IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., debiéndose incluir en el mismo, el auto de fecha veintuno de octubre de dos mil quince, así como el presente proveído y debiéndose tomar en consideración lo ordenado y resuelto mediante sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Inserción del auto de veintuno de octubre de 2015

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.
VEINTUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la demandada Sonia López Pérez, con su escrito de cuenta, promoviendo incidente de prescripción de ejecución de sentencia, cancelación y levantamiento de embargo, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1349, 1350, 1351, 1353, 1354, 1357 demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, se ordena dar trámite a dicha petición en la vía incidental en esta misma pieza de autos.

En consecuencia, con las copias fotostáticas simples que exhibe la demandada incidentista, désele vista y córrase traslado a la parte actora; así como a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el inmueble sin número, ubicado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez, Planta Alta de la Colonia Casa Blanca de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga respecto del presente acuerdo, lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 1079 fracción III del ordenamiento legal antes invocado.

SEGUNDO. Como lo solicita la demandada incidentista, y siendo que manifiesta desconocer el domicilio de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., -actora incidentista- gírese oficios a:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.) con domicilio en la Calle Pedro C. Colorado y Aliende, Colonia Municipal.

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 Colonia Reforma de esta ciudad.

TELÉFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX), con domicilio en avenida 27 de Febrero número 1414, Colonia Águila.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) con domicilio ampliamente conocido en el Velódromo de la Ciudad Deportiva.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, con domicilio ampliamente conocido en el Palacio Municipal, prolongación de Paseo 1401, Tabasco 2000.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, Avenida 16 de Septiembre y Periférico.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido, todos de esta ciudad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.), con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles de Casar Sandino y Paseo Usumacinta, todos de esta ciudad.

Para que dentro del término de diez días hábiles siguientes al en que reciban los oficios de estilo, informen a esta autoridad, si en sus archivos se encuentra el domicilio de la Empresa IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., -apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo establecido, se les aplicará en su contra multa hasta seis mil doscientos cincuenta pesos con ochenta centavos acorde a lo dispuesto en el precepto 1067 Bis Fracción II del Código de Comercio aplicable.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino los oficios referidos.

TERCERO. En cuanto al domicilio que señala y autorizaciones que realiza la incidentista en los términos que refiere para recibir citas y notificaciones, dígaselo que ya están proveídos en autos; por lo que téngasele por autorizada únicamente a Mireya Córdova García para los mismos efectos, conforme lo dispone el artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio aplicable.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SANCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante el licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS, para dictar sentencia interlocutoria respecto al INCIDENTE DE PREAUSCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGO, promovido por la ejecutada SONIA LÓPEZ PÉREZ, deducido del expediente 675/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ y DAVID PECH TAMAY, en su carácter de endosatarios en procuración de IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., en contra de la citada incidentista; y,

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado resultó competente para conocer en el caso en concreto.

SEGUNDO. Por las razones apuntadas en el considerando III (tercero) de esta resolución, se declara la nulidad de la notificación realizada por medio de edictos a IMPULSORES DE TABASCO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R., el martes veintinueve de marzo, sábado dos de abril y miércoles seis de abril, todos del dos mil dieciséis.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, se regulariza el procedimiento, por lo tanto, SE DECLARA INSUBSISTENTE EL MANDATO PARA CORRER TRASLADO A LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, en el punto PRIMERO párrafo segundo del auto de fecha veintuno de octubre de dos mil quince; en el entendido que no se hace declaración alguna sobre la nulidad de notificación de la Directora a cargo de la Dependencia en comento, en razón de que no se verificó la misma.

CUARTO. Quedan los autos a disposición de la parte incidentista, para el trámite del edicto en comento...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO. EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS



No.- 7002

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADA:-

ELIZABETH CIBRIAN GOMEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 1830/2014, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR EDUARDO DAVID RODRIGUEZ PAEZ, EN CONTRA DE ELIZABETH CIBRIAN GOMEZ SE DICTO UN AUTO CON FECHA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE EN SU PUNTO ÚNICO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ÚNICO. Por presentada a licenciada María Flora Góngora Aguilar, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos que le fueron entregados, por las razones que expone en su curso, por lo que ante tales consideraciones agréguese sin efecto legal alguno los citados edictos.

Y como lo solicita el ocurrente se ordena su reimpresión, para efectos de que de cumplimiento a lo ordenado en el punto primero del auto de fecha once de octubre del dos mil dieciséis, mismos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa.

SE TRANSCRIBE AUTO DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE

PRIMERO. Se tiene por presente a la licenciada María Flora Góngora Aguilar, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que la parte demandada se tenga como domicilio completamente ignorado, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada Elizabeth Cibrián Gómez, del presente juicio mediante edictos; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplázese en términos del auto de inicio de fecha diez de diciembre del dos mil catorce, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DÍAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citadas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, término empezará a correr el día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

AUTO DE INICIO DE JUICIO DIVORCIO NECESARIO
DE FECHA 10/12/2014

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A EN DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Eduardo David Rodríguez Páez, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio, Dos averiguaciones previas, Dos escritos, Una carta, Una constancia de estudios, Tres actas de nacimiento y un traslado, con los que promueve Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana Elizabeth Cibrián Gómez, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en su domicilio ubicado en Manuel Doblado sin número de la colonia Centro, para mejor ubicación al lado de una tienda de esta Ciudad; de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b) y c) de su escrito inicial de demanda; mismo que por economía procesal se le tiene por reproducidos como si a letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción XI y XVI, 273, 275 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y la intervención que en derecho le competen al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo integral de la Familia.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplázese a juicio a la demandada Elizabeth Cibrián Gómez, en su domicilio señalado anteriormente, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, ante este juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándose o negándose y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de estos últimos.

El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se tendrán por contestada en sentido negativo.

Asimismo requiéraseles para que dentro del mismo término, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citadas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; se conformada con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Asimismo, y toda vez que el presente asunto es de orden público en donde el juzgador tiene la obligación de cumplir con todos los beneficios que nuestra legislación civil establece, a favor de los menores y la familia, como su salud física y mental de los mismos, así como su educación, instrucción y preparación, y además que cuando los padres se separan la ley les faculta, para que de común acuerdo determinen sobre la situación y custodia, teniendo siempre en cuenta los intereses de los hijos, lo anterior de conformidad con los artículos 23, 280, 405, 406, 424 y 453 del Código Civil, aunado a ello que el diverso 508 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor el cual textualmente a la letra dice: "...Artículo 508.-

facultades del juzgador.- En los juicios de divorcio necesario, la sentencia resolverá de oficio lo relativo al cuidado de los hijos, patria potestad, división de los bienes comunes, alimentos de los conyuges y de los hijos, aunque las partes no lo hayan pedido. Para ello, desde la iniciación del procedimiento el juzgador deberá recabar de oficio los medios de prueba que sean pertinentes para decidir sobre tales circunstancias...". mismo que establece que de oficio debe resolverse lo relativo al cuidado de los hijos en los juicios de divorcio como en la especie acontece, situación por la cual y en estricto apego al precepto trazado se tiene a bien señalar las NUEVE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, para que se lleve a efecto la JUNTA DE PADRES, para que en presencia de la suscrita juzgadora, del Representante Legal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Ministerio Público, ambos adscritos a este Juzgado, los contendientes Eduardo David Rodríguez Páez y Elizabeth Cibrián Gómez, manifiesten las razones por las cuales desean conservar la guarda y custodia provisional, del los menores Ambar Guadalupe, Yoltzin y Yoleitzin de apellidos Rodríguez Cibrián, debiendo exhibir documento oficial con que identificarse, asimismo se previene a la parte que tenga bajo su custodia a los menores antes citados, para que los presente a este juzgado en la hora y fecha antes señalada a los menores de referencia, apercibida que en caso de no hacerlo, se le aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado, de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

La fecha que antecede se fija por cuestiones de agenda dado el número de expedientes en trámites que se lleva en este juzgado, teniendo como apoyo la siguiente tesis jurisprudencial.

Quinta Época, Registro: 328173, Instancia: Primera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia(s): Civil, Página: 519, AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándola con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

QUINTO. De igual forma, y ya que el juzgador en todos los asuntos del orden familiar, está obligado a desahogar cualquier prueba, para la investigación de la verdad, de conformidad con los numerales 488 y 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 4 Constitucional, que establece el Desarrollo Integral, respecto a la dignidad y derechos de la niñez, así como los artículos 3, 7, 9, 12, 19, 20 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, establece que los Estados garantizarán que los Tribunales Judiciales velen por el interés superior del niño, así como lo dispuesto en los numerales 241, y 489 fracción I, del Código Procesal Civil en vigor, esta autoridad considera pertinente, se practiquen las siguientes pruebas:

1. VALORACIÓN PSICOLÓGICA. Respecto a los ciudadanos Eduardo David Rodríguez Páez y Elizabeth Cibrián Gómez, así como de los menores Ambar Guadalupe, Yoltzin y Yoleitzin de apellidos Rodríguez Cibrián, para analizar el estado físico y mental de las partes, así como del citado menor, determinando lo siguiente: situación emocional, situación psicológica, rasgos de conducta de ambos padres respecto a la menor, rasgos de conducta de la menor hacia ambos padres, si presentan algún daño psicológico o emocional, valoración que correrá a cargo del especialista en psicología que para tales efectos proporcione el Encargado y/o Director de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos del DIF-TABASCO.

Por lo anterior gírese atento oficio al encargado y/o Director de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos del DIF-TABASCO, a efectos de que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio de referencia, proporcione al especialista que se requiere para llevar a efecto la diligencia que se menciona en el punto anterior de este auto, en vista de que dicha prueba es necesaria para resolver el presente juicio conforme a derecho. Debiendo informar a este Juzgado el nombre de la perito y/o especialista en la materia que desahogará dicha valoración, así como la hora y fecha en que atenderá el mismo a las partes de este juicio, para la valoración de los mismos y estar en condiciones de hacerles saber a las partes, la hora y fecha en que deberán de presentarse y hacer saber al domicilio de las instalaciones de la institución en donde deberán de ser atendidas las partes de este juicio.

2. TRABAJO SOCIAL. Que se solicita a través del oficio de estilo al Procurador de la Defensa del Menor, la Familia y Asuntos Jurídicos de esta ciudad, para que ordene a quien corresponda practique EL ESTUDIO Y/O TRABAJO SOCIAL, respecto a los ciudadanos Eduardo David Rodríguez Páez y Elizabeth Cibrián Gómez, así como de los menores Ambar Guadalupe, Yoltzin y Yoleitzin de apellidos Rodríguez Cibrián, para que prevía investigación que realicen con vecinos y personas facultadas para ello, obtengan información verídica y real en cuanto a la situación socioeconómica de los ciudadanos, las condiciones en que viven los padres del menor, cuántas personas habitan en dicho hogar, las condiciones en que viven las menores Ambar Guadalupe, Yoltzin y Yoleitzin de apellidos Rodríguez Cibrián, comportamiento de los padres del menor, a que se dedican, con quienes conviven de los menores con ambos padres, e indaguen con los vecinos si los citados menores es objeto de algún maltrato ya sea físico o psicológico por parte de sus padres o de quienes vivan o convivan con ella en su hogar, así como el trato que le dan a dichos menores, el tiempo que pasan cada uno de sus padres con los menores, así como también indaguen sobre los hábitos de higiene, las condiciones en que duermen los menores y los cuidados que dichos infantes reciben, solicitándose a la profesionista que en la medida de lo posible proporcione la identidad de las personas entrevistadas.

Debiendo remitir cada una ha este juzgado los informes pormenorizados de su intervención, respectivamente, ya que es elemento substancial para fallar en definitiva la acción intentada en juicio, apercibidas las citadas dependencias que de no rendir la información antes solicitada, dentro del plazo concedido.

Para los efectos legales a que haya lugar, le hago de su conocimiento los domicilios de las partes, siendo los siguientes:

a) La ciudadana Elizabeth Cibrián Gómez, en la calle Manuel Doblado sin número de la colonia Centro, para mejor ubicación al lado de una tienda de esta Ciudad.

SEXTO. Ahora bien y toda vez que el promovente no señala su domicilio particular, para los efectos ordenados en el punto anterior, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles seguidos al en que sea debidamente notificado el presente proveído, manifieste por escrito el domicilio que habita en la

actualidad, apercibida que de no hacerlo, se le aplicará una multa consistente en veinte días de salario mínimo vigente en el estado tal y como lo establece la fracción I del numeral 129 del Código de Proceder en la materia.

En consecuencia de lo anterior se reserva girar el oficio al Director de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF-Tabasco, hasta en tanto obre en autos el domicilio de la actora.

SÉPTIMO. Ahora bien para efectos de estar en posibilidades la suscrita juzgadora de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 508, del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado, requiérase a la parte actora para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la notificación del presente proveído y para la demandada al momento de dar contestación a la demanda manifiesten bajo protesta de decir verdad a que arte, oficio o profesión se dedican, y en caso de ser así manifiesten los datos del lugar donde laboran.

Asimismo requiérase a la demandada Elizabeth Cibrián Gómez, para que exhiba su acta de nacimiento, toda vez que de llegar a proceder la acción de divorcio, deberán hacerse las anotaciones respectivas que señala el artículo 105 del Código Civil en vigor, en el entendido de que deberá hacerlo en el término que le fue concedido para contestar la demanda.

OCTAVO. Las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

NOVENO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas puede solucionar mediante la conciliación la cual es una alternativa que tiene todas las personas para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos mediante el diálogo, asimismo, un medio legal que permite solucionar los mismos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, respetando la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, en la cual y basándose en las constancias que integran el expediente y ante la presencia del titular de este Juzgado y del conciliador judicial prepararan y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción las partes de celebrar con convenio conciliatorio el cual se aprobará como autoridad de cosa juzgada y dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, o en su caso contrario, se resolverán las excepciones previas si las hubiere y se decidirá sobre la

procedencia de la apertura de la etapa probatoria, hasta su conclusión. (Conciliar es una solución a tu conflicto", recuerda que hablando se entiende la gente).

DÉCIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la casa marcada con el número 130, de la Cerrada de Aljadores de la colonia Nueva Villahermosa en esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Pedro Luis Gutiérrez Cantón, María Flora Góngora Aguilar, René Ramón Ulin, Sara Hernández León y Larissa Gisel Gutiérrez Góngora, a quienes designa como sus abogados Patronos en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este Juzgado se advierte que dichos profesionistas tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismos que se tienen como Abogados Patronos para los efectos legales correspondientes.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DÍA DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL

LTC. ABRAHAM GUZMAN REYES.



No.- 7001

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 132/2017, relativo al juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **Concepción Rabanales de la Cruz**, con fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Concepción Rabanales de la Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería Rivera Alta de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 440.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: catorce metros cero cero centímetros; camino vecinal al Sur, catorce metros cero cero centímetros; con Manuel Rabanales de la Cruz; al Este, treinta y un metro treinta centímetros con Jasiel Rabanales Pérez, y, al Oeste; en treinta y un metros sesenta centímetros con Sergio Arias Alejandro.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Manuel Rabanales de la Cruz, Jasiel Rabanales Pérez, y Sergio Arias Alejandro, todos con domicilio en la ranchería Rivera Alta de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance"

"Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones las lista fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado; autorizando para que las oigan y reciban aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente obtengan fijaciones o copias a un por medios ópticos o digitales tomen apuntes y se les entregue todo tipo de documentos a los abogados Leobardo Salazar Salazar, a los pasantes en derecho Amairani Álvarez Salazar, Karina Vanessa Álvarez Jiménez y Auristel Avalos Frías, y Shirley Gabriela Vázquez Álvarez, designando al primero de los nombrados como sus abogado patrono, designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICAN Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.



No.- 7000

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 380/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR TOMASA JIMÉNEZ ÁVALOS, CON FECHA CINCO DE NERO DEL DOS MIL DIECISIETE Y DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTARON UN PROVEÍDO Y AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

RAZÓN SECRETARIAL.- En cinco de enero del año dos mil diecisiete, la Secretaría Judicial da cuenta al Juez, con el escrito presentado por el Tomasa Jiménez Ávalos, recibido en dos del mes y año actual. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a Tomasa Jiménez Ávalos, actora en el presente procedimiento, con el cual manifiesta que el punto primero del auto de inicio de dos de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó de forma incorrecta como colindantes al Suroeste Antonia Campos Frias, cuando lo correcto es Antonia Campos Frias, y Máximo Ovando Frias, cuando lo correcto es Maximino Ovando Frias.

De igual forma, en el punto sexto del auto de inicio antes citado, de forma errónea señala como colindante a Antonio Campo Frias y Máximo Ovando Frias, cuando lo correcto es Antonia Campos Frias y Maximino Ovando Frias. Aclaraciones que se hacen para todos los efectos legales a que haya a lugar.

SEGUNDO.- Tórnense de nueva cuenta los autos a la acturía judicial para que proceda a notificar a los colindantes en el presente procedimiento, en los domicilios señalados en autos, y en términos del auto de inicio de dos de diciembre de dos mil dieciséis, con inserción del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEÍDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a Tomasa Jiménez Ávalos, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato Privado de Compraventa de bien inmueble, Recibo de Pago número C00 3287 con sello original, "Oficio número 302 y 309 signados por el coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, "Copia de Escrito, "Plano Original, y siete traslados, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Carretera Villahermosa-Nacajuca kilómetro 13+500 de la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie 121,393.71, (ciento veintiún mil, trescientos noventa y tres metros, setenta y un centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancia: al Noreste: en 165.50 metros con Carretera Villahermosa-Nacajuca; al Sureste: en 99.23 metros, 139.55 metros y 127.74 metros, con Nicolás Ovando Frias; al Suroeste: en 595.21 metros con Antonia Campo Frias, Victorino Selván Frias y Máximo Ovando Frias; y al Noroeste: en 366.00 metros con Orbelín Frias Selván, 321.00 metros con Tomasa Jiménez Ávalos y María del Carmen Frias de la Cruz.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Acturía Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Tomasa Jiménez Ávalos, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíase atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacersele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Nicolás Ovando Frias, Antonio Campo Frias, Victorino Selván Frias, Máximo Ovando Frias, Orbelín Frias Selván y María del Carmen Frias de la Cruz. Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Saloya Primera Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco. Tomando en cuenta que Tomasa Jiménez Ávalos, es la promovente y colindante del presente procedimiento, se omite su notificación en carácter de colindante.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora; señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 150, esquina Leovigildo Leyva, Colonia El Carmen de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco; autorizando para que las oigan y reciban aún las de carácter personal, tenga acceso al expediente que se forme, tome apuntes en el

mismo, y se le entreguen todo tipo de documentos a mi nombre y representación al Abogado Leobardo Salazar Salazar, y a los pasantes de la Licenciatura en Derecho Amairani Álvarez Salazar, Karina Vanessa Álvarez Jiménez, Auristel Avalos Frias, y Shirley Gabriel Vázquez Álvarez; autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace la actora a favor del maestro en derecho Leobardo Salazar Salazar, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada, el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE
(DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (10) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 6999

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE JUICIO CONCLUIDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

DEMANDADOS: PAULA VERONICA ROMERO HERNANDEZ, RAMIRO SANCHEZ MONTEJO y JOSE DAINES DAMASCO HERNANDEZ.

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 306/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE JUICIO CONCLUIDO, PROMOVIDO POR CONCEPCION SOBERANES RAMON y/o CONCEPCION SOBERANEZ RAMON, EN CONTRA DE JOSE PEREZ CHABLE, JULIAN JIMENEZ LOPEZ, FABIAN LOPEZ GOMEZ, CARMEN MARTINEZ OLIVA, SANTIAGO IZQUIERDO LOPEZ, FERNANDO ALMEIDA MARTINEZ, GABINO FRIAS DE LA O, ANA MARIA GARCIA OLIVA, OSCAR ALVAREZ GARCIA, FRANCISCO GARCIA PEREZ, MARIA DE LA LUZ ALMEIDA MARTINEZ, IGNACIO TORRES GONZALEZ, GUADALUPE HERNANDEZ FRIAS, ADOLFO LOPEZ GOMEZ, MANUEL ALMEIDA LAZARO, PEDRO TRINIDAD JIMENEZ, JOSE DEL CARMEN FRIAS DE LA O, RAMIRO SANCHEZ MONTEJO, GUSTAVO ZENTELLA GOMEZ, JESUS GOMEZ SANTOS, SEBASTIAN TORRES GONZALEZ, PAULA VERONICA ROMERO HERNANDEZ, DELIO CORDOVA CONTRERAS, ISRAEL ZAPATA GARCIA, CEFERINO ALMEIDA CORDOVA, FRANCISCO VARGAS LEON, LEONARDO GARCIA ALMEIDA, JOSE DAINES DAMASCO HERNANDEZ, FEDERICO PEREZ SOSA, SANTIAGO DELGADO GOMEZ y FRANCISCO TORRES GONZALEZ; SE DICTARON UNOS ACUERDOS DE FECHAS SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Por presentado (a) CONCEPCION SOBERANES RAMON y/o CONCEPCION SOBERANEZ RAMON, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) copia al carbón de escrito, (1) tarjeta de ahorro en original y en copia simple, (1) credencial de elector en original y copia simple, (1) cedula de la secretaria de hacienda en original y en copia simple, (1) cartilla militar en original y copia simple, (1) pasaporte en original y copia simple, (1) escritura copia certificada, (1) copia certificada de diligencia de Junta de Herederos deducidas del expediente numero 229/1998, (1) copia certificadas de escritura numero CXV (CIENTO QUINCE), con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, contra de JOSE PEREZ CHABLE, JULIAN JIMENEZ LOPEZ, FABIAN LOPEZ GOMEZ, CARMEN MARTINEZ OLIVA, SANTIAGO IZQUIERDO LOPEZ, FERNANDO ALMEIDA MARTINEZ, GABINO FRIAS DE LA O, ANA MARIA GARCIA OLIVA, OSCAR ALVAREZ GARCIA, FRANCISCO GARCIA PEREZ, MARIA DE LA LUZ ALMEIDA MARTINEZ, IGNACIO TORRES GONZALEZ, GUADALUPE HERNANDEZ FRIAS, ADOLFO LOPEZ GOMEZ, MANUEL ALMEIDA LAZARO, PEDRO TRINIDAD JIMENEZ, JOSE DEL CARMEN FRIAS DE LA O, RAMIRO SANCHEZ MONTEJO, GUSTAVO ZENTELLA GOMEZ, JESUS GOMEZ SANTOS, SEBASTIAN TORRES GONZALEZ, PAULA VERONICA ROMERO HERNANDEZ, DELIO CORDOVA CONTRERAS, ISRAEL ZAPATA GARCIA, CEFERINO ALMEIDA CORDOVA, FRANCISCO VARGAS LEON, LEONARDO GARCIA ALMEIDA, JOSE DAINES DAMASCO HERNANDEZ, FEDERICO PEREZ SOSA, SANTIAGO DELGADO GOMEZ y FRANCISCO TORRES GONZALEZ, persona que pueden ser notificadas y emplazadas a juicio en el primero: en la Calle Cuahutemoc sin número sección del Municipio de Centro, Tabasco, vigésimo noveno: en el Andador Pablo Sastre Hernández, de la Colonia Santa Isabel del Municipio de Cunduacán, Tabasco, trigésimo: calle Constitución son

numero de la Colonia Centro del Municipio de Reforma, Chiapas, **trigésimo primero:** en la entrada del Campo, Ejido Morelos Piedra del Municipio de Cunduacán, Tabasco, Licenciado **PEDRO GIL CACERES**, Notario Publico 24 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en la calle Melchor Ocampo numero 216, Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **REGISTRADOR PUBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO**, con domicilio en la calle Juan Aldama, sin numero, segunda planta, Colonia Centro de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, y al **COORDINADOR GENERAL DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, con domicilio en Plaza Hidalgo sin numero de esta Ciudad, para ser exactos en el inmueble que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, de quienes reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), F), del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 404, 409, 410, 411, 445, 446, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrán por del Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco; el **segundo:** en el Ejido Santa Lucia de Jalpa de Méndez, Tabasco, el **tercero:** en el Ejido Santa Ana de Jalpa de Méndez, Tabasco, el **cuarto:** en la calle Medro, numero 301 del Centro de Cunduacán, Tabasco, el **quinto:** en la calle Corregidora numero 62, de Cunduacán, Tabasco, el **sexto:** en la Ranchería Cumuapa Primera Sección de Cunduacán, Tabasco, el **séptimo:** en la Ranchería Corriente Primera Sección de Nacajuca, Tabasco, el **octavo:** en Colonia Nueva Esperanza del Municipio de Cunduacán, Tabasco, el **noveno:** en el Poblado de Amatitán de Jalpa de Méndez, Tabasco, **décimo:** en la Ranchería Huacapa y Amestoy de Cunduacán, Tabasco, **décimo primero:** en la calle Corregidora numero 62, del Centro de Cunduacán, Tabasco, **décimo segundo:** en el Poblado Amatitán de Jalpa de Méndez, Tabasco, **décimo tercero:** en la calle Chicalapa Primera Sección de Jalpa de Méndez, Tabasco, **décimo cuarto:** en el Poblado Amatitán de Jalpa de Méndez, Tabasco, **décimo quinto:** Poblado Amatitán de Jalpa de Méndez, Tabasco, **décimo sexto:** Poblado de Amatitán de Jalpa de Méndez, Tabasco, **décimo séptimo:** Ranchería Corriente primera sección de Nacajuca, Tabasco, **décimo octavo:** Calle Abraham Bandala numero 201, interior 3 de la Colonia

Tamulté de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **décimo noveno:** en la calle Ignacio Hernández, Colonia Abraham de la Cruz, **vigésimo:** en Sector los Cerinos sin numero de la Ranchería Arroyo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, **vigésimo primero:** en la Carretera Villahermosa-Nacajuca sin numero de la Ranchería Arroyo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, **vigésimo segundo:** calle Abraham bandala numero 201 interior 3 de la Colonia Tamulté de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **vigésimo tercero:** carretera a Tierra adentro sin numero de la Ranchería Arroyo de Nacajuca, Tabasco, **vigésimo cuarto:** en la Carretera a Huapacal Primera Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, **vigésimo quinto:** Carretera Jalpa-Cunduacán, del Poblado de Amatitán del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, **vigésimo sexto:** Ranchería Galeana, segunda sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, **vigésimo séptimo:** Carretera a Taxco, de la Ranchería La Cruz del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, **vigésimo octavo:** calle Luis Donald Colosio, sin numero de la Ranchería Anacleto Canibal, segunda presuntivamente aceptados los hechos que dejare de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **CONCEPCION SOBERANES RAMON y/o CONCEPCION SOBERANEZ RAMON**, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Como lo peticona el promovente en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 205 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco, gírese atento oficio al Secretario de Acuerdos de la Primera Secretaría de este Tribunal, para que remita copia certificada de todo lo actuado en la causa 591/2008 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, costa de la promovente Concepción Soberanes Ramón y/o Concepción Soberanez Ramón, por lo que deberá darle las facilidades pertinentes para la extracción de las mismas.

SEXTO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono a los licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y WILLIAM DE LA CRUZ OCANA**, quienes se les reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de sus cédulas en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

SEPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Nicolás Bravo, numero 150 esquina con la Calle Leovigildo Leyva, Colonia El Carmen de este Municipio, autorizando para tales efectos autorizando para que las oigan y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente en que se actúa, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos, a los profesionistas mencionados en el punto que antecede, así como a los Licenciadas **CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO y AMAIRANI ALVAREZ SALAZAR**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

OCTAVO. Como lo solicitan las promoventes y con fundamento en el diverso 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, como medida de conservación se ordena girar oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Jalpa Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Jalpa de Méndez, Tabasco, haga la anotación preventiva de la demanda, respecto al predio Rustico ubicado en la Ranchería Arroyo de este Municipio, con una superficie de 126-152-27.78 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 2182.13 metros, con zona federal del Río Samaria; al sur: en 1614 metros, con Miguel Ángel Villegas y Jaime Mateo Payró; al este: en 1112.92 metros, con Gauriel Gómez Pérez; y al oeste: en 1078.33 metros, con Nazario Frías Chable y Jaime Mateo Payró, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco; en Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo la siguiente nota de Inscripción: **"NOTA DE INSCRIPCION DE NACAJUCA, TABASCO, Jalpa de Méndez, Tabasco, a 18 de abril del año 2011. EL ACTO DE PROTOCOLIZACION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, RELATIVA AL JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE LA DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, contenido en la escritura publica a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:20 horas. Fue inscrito bajo el número 1287 del Libro General de Entradas, a folios del 8210 al 8220 del Libro de Duplicados, volumen 30, quedando afectada por dicha sentencia el predio número 31,750 a folios 152 del Libro Mayor, Volumen 128"**, para que preventivamente haga la anotación de la demanda y que conozca esta circunstancia de que el bien motivo de la inscripción se encuentre sujeto y que perjudique a cualquier tercero adquirente, debiendo adjuntar copia certificada de la demanda y anexos.

NOVENO. Y toda vez que el domicilio de los demandados, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Familiar y/o Civil Competente de su Jurisdicción, para que ordene a quien corresponda emplazarlos, en los términos ordenados en el punto Cuarto del presente proveído, y hecho que sea lo anterior devuelva el exhorto a este Juzgado.

DECIMO. En razón de que el demandado **SANTIAGO DELGADO GOMEZ**, tiene su domicilio ubicado en la calle Constitución son número de la Colonia Centro del Municipio de Reforma, Chiapas, de igual manera se ordena girar atento exhorto al juez competente de aquella jurisdicción para que en auxilio y colaboración de este Tribunal lleven a efecto el emplazamiento del mismo, debiendo devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**, Jueza civil de Primera Instancia del décimo sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIA LORENA MORALES GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe.

Inserción del auto de cuatro de enero de dos mil diecisiete

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado el licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, abogado patrono de la actora, con su escrito de cuenta, solicitando que sean emplazados a juicio los demandados **PAULA VERONICA ROMERO HERNANDEZ**, **RAMIRO SANCHEZ MONTEJO** y **JOSE DAINES DAMASCO HERNANDEZ**, por medio de edictos; como lo solicita, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias que fueron ordenados y girados, como consta en autos, de los que se colige que se ha hecho la debida indagación de los domicilios de dichos demandados, sin que se localizara el mismo.

En consecuencia, como lo solicita el ocurso y de conformidad con el numeral 131, fracción III y 139, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar a juicio a los demandados **PAULA VERONICA ROMERO HERNANDEZ**, **RAMIRO SANCHEZ MONTEJO** y **JOSE DAINES DAMASCO HERNANDEZ**, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada, debiendo anexarse al edicto que se gire el auto de diecinueve de octubre de dos mil once.

Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: Lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. En la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al segundo periodo de labores, de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 4, 94 y 97, fracciones III, XIV, XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 10/2016, publicado en el Periódico Oficial, de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, Suplemento 7750, en su punto PRIMERO, determinó el cambio de la denominación de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, por la de Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, Tabasco, a partir del dieciséis de enero de dos mil diecisiete, lo que se hace saber a las partes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que en el auto de cuatro de enero del año en curso, le fue concedido a los demandados un término de cinco días para contestar la demanda, cuando lo correcto es nueve días, tal y como lo prevé el numeral 213 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en consecuencia, con la finalidad de encausar el procedimiento a su verdadero estado procesal, con fundamento en el artículo 236 del

ordenamiento legal antes mencionado, así como para no vulnerar los derechos humanos de la parte actora, se hace la aclaración que el término concedido a los demandados PAULA VERONICA ROMERO HERNANDEZ, RAMIRO SANCHEZ MONTEJO y JOSE DAINES DAMASCO HERNANDEZ, para produzca su contestación a la demanda es de NUEVE DÍAS, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICATION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
NACAJUCA, TABASCO.

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL.



No.- 7040

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 77/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS SATURNINO BALCÁZAR MÉNDEZ Y LUZ ALICIA SILVA SOSA, CON FECHA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos Saturnino Balcázar Méndez y Luz Alicia Silva Sosa, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan descritos en la cuenta secretarial, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio ubicado en la calle Pedro C. Colorado numero 306 (interior) de la colonia centro, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 19.20 m2** Con las siguientes medidas y colindancias: **al norte 3.20 metros** (tres punto veinte metros) con propiedad de Andrés Antonio Colorado Garduza; **al sur en 3.20 metros** (tres punto veinte metros) con Rosa del Carmen Cruz Sosa, **al este en 6.00 metros** (seis metros) con Saturnino Balcázar Méndez y Luz Alicia Silva Sosa y **al oeste en 6.00 metros** (seis metros) con propiedad de Juanita Cadenas.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 077/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y ténganse los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes Andrés Antonio Colorado Garduza quien tiene su domicilio en la calle Pedro C. Colorado numero 177 de esta ciudad, a la señora Rosa del Carmen Cruz Sosa quien tiene su domicilio en la calle Pedro C. Colorado numero 181 de esta ciudad y Juanita Cadenas, quien tiene su domicilio en Callejón Reforma sin numero entre calle Pedro C. Colorado e Ignacio Gutiérrez de esta ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las informaciones testimoniales a cargo de los ciudadanos Tania Guadalupe García Torres, Nereyda Acosta Silva y Agustina López Cruz y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Jacinto López numero 65 altos de este municipio, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, nombrando como su abogado patrono, al segundo de los mencionados, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOVENO.- Advirtiéndose que fue adjuntado al escrito inicial de demanda, el original de la escritura pública que avala la acción, con el fin de resguardar su integridad, se extrae una copia de los traslados exhibidos y ordena guardar el original en la caja de seguridad del Juzgado, previo cotejo con el original, por lo que deberá exhibir una copia simple más para completar el traslado del que fue tomada la copia para ser anexada al expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-



SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.



No.- 7039

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 384/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR HUMBERTO AGUILAR LÓPEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al promovente Humberto Aguilar López, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo procedimiento judicial no contencioso de Información de dominio, respecto del predio rustico ubicado en la rancharía otra banda segunda sección, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias al norte: 359.02 metros con el señor Manuel Ramos Santiago y Liliann Cruz Alegría; al sur: 357.78 metros con Humberto Aguilar López; al este: 132.56 metros con Humberto Aguilar López; y al oeste: 131.96 metros con Humberto Aguilar López, con una superficie total de: 04-74-02.00 hectáreas.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 384/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes: Manuel Ramos Santiago y Liliann Cruz Alegría, ambos con domicilio en la rancharía otra banda segunda sección de este municipio; haciéndoles saber la radicación de la

presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviera, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en calle Jacinto López número 65 altos, autorizando para tales efectos a los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, designando al último como su abogado patrono, autorización que se le tiene por hecha en términos del numeral 84 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, ACTUARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DAFE. Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.



No.- 7038

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 765/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana **MARIA ISABEL DIAZ ALVAREZ**, en el cual en fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana **MARIA ISABEL DIAZ ALVAREZ**, firmando a su ruego ANA GABRIELA MESTAS DIAZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha nueve de noviembre del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según se advierte del computo secretarial que antecede y exhibe plano original, el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentada a la ciudadana **MARIA ISABEL DIAZ ALVAREZ**, firmando a su ruego ANA GABRIELA MESTAS DIAZ, con su escrito inicial de demanda de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis y documentos anexos detallados en el punto primero del auto de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, así como el señalado en el punto que antecede, con los que promueve procedimiento judicial no contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, en el Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 899.00 m2, con medidas y colindancias siguientes. **AL NORTE** 28.80. MTS, calle Francisco Villa. **AL SUR** 24.80 MTS, con Amadeo López de la Cruz. **AL ESTE** en 37.50 MTS, con Román Díaz Álvarez, **AL OESTE** 35.00 MTS con Francisco I. Madero.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **AMADEO LÓPEZ DE LA CRUZ**, quien tiene su domicilio en la calle principal de Villa Pueblo las Raíces, del Municipio de Centro, Tabasco y de **ROMAN DIAZ ALVAREZ**, quien tiene su domicilio en la calle Francisco I. Madero de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces del Municipio de Centro, Tabasco, y para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designará las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 765/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio urbano que colinda **AL NORTE** 28.80 MTS, calle Francisco Villa y **AL OESTE** 35.00 MTS con Francisco I. Madero; en tal virtud, es necesario notificar al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro de Villahermosa, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

Séptimo. Téngase al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Ignacio Ramírez número 159, colonia Centro del Municipio del Centro, Tabasco y autorizando para tales efectos así para que revise el expediente como apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los licenciados **SANTOS OCAÑA GUTIERREZ** y **CLAUDIA VERONICA GONZALEZ GONZALEZ**, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, respecto a la designación de abogados patronos en favor de los citados profesionistas, no ha lugar a proveer lo solicitado, toda vez de la revisión al libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado, así como, de la página del Tribunal Superior de Justicia en el Estado en el apartado de abogados y peritos, no obra registro de sus cédulas profesionales, por lo que se le tienen únicamente como autorizados para oír y recibir citas y notificaciones.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho Manuela Rivera Hernández**, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la

Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada **Petrona Morales Juárez**, que artifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA-HERNANDEZ.



No.- 7037

JUICIO ORDINARIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

DAVID MACIAS LOBATO
DANIEL MACIAS LOBATO
ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

En el expediente número 109/2014, relativo al juicio ORDINARIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DORENA VILLAR GÓMEZ, en contra de DAVID MACIAS LOBATO, DANIEL MACIAS LOBATO y ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, en treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y tres de marzo de dos mil catorce, se dictaron un acuerdo y auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Punto primero del auto de 31/Enero/2017:

"...PRIMERO. Se tiene presente al licenciado GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ, abogado patrono de la parte actora, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de las constancias actuariales de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, veintidós de junio y uno de julio de dos mil quince, veinticuatro y veintinueve de febrero de dos mil dieciséis y con los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de los demandados DAVID MACIAS LOBATO, DANIEL MACIAS LOBATO y ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a DAVID MACIAS LOBATO, DANIEL MACIAS LOBATO y ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, por medio DE EDICTOS, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha ocho de abril de dos mil quince.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber al demandado que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniendo por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promoviente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previniéndole la identificación y firma de recibo correspondiente..."

Auto de inicio de 03/Marzo/2014:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Visto: La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos, signado por DORENA VILLAR GÓMEZ, con los cuales promueve el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de DAVID

MACIAS LOBATO, quien puede ser emplazado a juicio en la Avenida Moratón número 191, Interior 2, del Fraccionamiento Ciudad Deportiva, DANIEL MACIAS LOBATO, y ROCÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, pueden ser emplazados a juicio en la Avenida Francisco Javier Mina número 209, Primer Piso, de la Colonia Centro, ambos domicilios de esta ciudad; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córtase traslado a los demandados en los domicilios señalados en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de este auto, contesten demanda, opongan excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivos probanzas y señalen domicilios en esta ciudad, para los efectos de notificarlos y recibir citos y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y los subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber que deberán dentro de los tres días hábiles siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial: NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclame. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente

a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito. 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO. De conformidad con los artículos 572 y 574 del Código en cita, gírese oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, loma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndoles saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se haga entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Instituto Registral de esta Ciudad.

SEXTO. En cuanto las pruebas que ofrece el promovente, estas serán proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. La promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citos, notificaciones y documentos en Calle Ocho horas número 103, de la Colonia Jesús

García de esta Ciudad; autorizando para tales efectos a las personas que menciona en el escrito que se provee, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO. Téngase a la actora designando como sus abogados patronos a los licenciados NORA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, y GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ, designación que se le tiene por realizada en virtud de que dichos profesionistas tienen registrado su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial licenciado JORGE TORRES FRÍAS, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...

Das firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Juzgado Cuarto Civil y Terceros de Centro, Tabasco, Av. Graciano Márquez en número,
Colonia Aldea de Santa, Villahermosa, Tabasco, C.P. 84100, Tel. 354 2000, Ext. 4712



No.- 7036

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 07/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESÚS MANUEL CRUZ CRUZ, CON FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado por Jesús Manuel Cruz Cruz, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato Privado de Compraventa, "Plano Original, "Copia de Oficio número 0276 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en la Ranchería Taxco, perteneciente a este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 400 m2 (cuatrocientos cuadrados), localizado bajo las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: en 20.00 (veinte metros) con Camino Vednal; al

Suroeste: en 20.00 (veinte metros) con José del Carmen Isidro Jiménez; al Sureste: en 20.00 (veinte metros), con Alma Rosa García Pérez; y al Noroeste: en 20.00 (veinte metros) con Yeni Alfredo Álvarez Gómez.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene

interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Jesús Manuel Cruz Cruz, a fin de que en un plazo de **tres días hábiles** siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del

artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **José del Carmen Isidro Jiménez, Alma Rosa García Pérez y Yení Alfredo Álvarez Gómez**, con domicilio en la **Ranchería Taxco de este municipio**.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, documentos y valores, aún los de carácter personal, el ubicado en la **Calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco**. Autorizando para tales efectos a los licenciados **Cristian Soberanes Bautista y Cayetano Pérez Lázaro**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 7035

JUICIO ESPECIAL DE AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

DEMANDADO INCIDENTADO: ANGEL MARIO SANCHEZ LOPEZ

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 104/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR FLOR DE LIZ CARAVEO BOLAINA, EN CONTRA DE ANGEL MARIO SANCHEZ LOPEZ, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como fue ordenado en el punto primero del auto de esta misma fecha en el principal, se tiene por presentada la actora FLOR DE LIZ CARAVEO BOLAINA y/o FLOR DE LIS CARAVEO BOLAINA; promoviendo INCIDENTE DE DE ACTUALIZACION DE PLANILLA DE LIQUIDACION DE SENTENCIA, en tal razón y con apoyo en el artículo 372, 373, 374 y 389 del Código de procedimientos civiles en vigor en el estado, se ordena tramitar dicho incidente, dese vista al incidentado ANGEL MARIO SANCHEZ LOPEZ, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste su conformidad o inconvincencia con el mismo, apercibido que de no hacer manifestación alguna, se decretará la ejecución por la cantidad que importe.

De igual forma en el mismo término deberá señalar domicilio para oír citas y notificaciones en el presente incidente, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos pro medio de listas que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 137 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que la ejecutante señala para efectos de notificar al incidentado por edictos, ya que consta en autos que éste es de domicilio ignorado, pues no fue localizado el demandado ANGEL MARIO SANCHEZ LOPEZ, se colige que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicho demandado, quien resulta ser de domicilio incierto e ignorado, tal y como se corrobora del proveído de veinte de octubre de dos mil dieciséis, consultable a foja (527) del cuadernillo de ejecución de sentencia

En consecuencia, como lo solicita la ejecutante y de conformidad con el numeral 131, fracción III y 139, fracción II, del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar al ejecutado ANGEL MARIO SANCHEZ LOPEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, el presente proveído, en el entendido que el término concedido en el punto primero del presente proveído, empezará a contar a partir de la última publicación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO INCIDENTADO ANGEL MARIO SANCHEZ LOPEZ, QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
NACAJUCA, TABASCO.

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL.



No.- 7032

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente **29/2013**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderados Generales para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO; en contra de CARLOS VILLEGAS RAMÍREZ, deudor principal y MAURA NOEMÍ SÁNCHEZ PÉREZ, deudora solidaria, en veinte de febrero y nueve de enero de dos mil diecisiete, se dictaron acuerdos que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Punto único del auto de 20/Febrero/2017:

"...ÚNICO. Por presente al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta-corré que hace devaluación de acuse de aviso, edicto y avisos, los dos últimos en originales, en razón que no le fue posible publicarlos, por los motivos que expone; en consecuencia, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo de diligencia de remate en Tercera Almoneda, en los términos ordenados en el auto de fecha nueve de enero del presente año, debiéndose hacer las publicaciones respectivas..."

Auto de 09/Enero/2017:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el oficio detallado en la razón secretarial, signado por la licenciada LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, Jueza del Juzgado Cuarto Familiar, quien informa que fijado en el Juzgado a su cargo el aviso correspondiente, agréguese a los autos para que surta los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO. Por presente al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, Apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 436, 577 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, sáquese a pública subasta y en Tercera Almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados CARLOS VILLEGAS RAMÍREZ y MAURA NOEMÍ SÁNCHEZ PÉREZ, mismo que a continuación se detalla:

Departamento número Cuatro, Segundo Nivel, del Edificio ubicado en el predio urbano identificado como Lote Diez, Manzana Dieciocho, de la calle tres esquina con calle Nueve de la Colonia La Manga de esta Ciudad, con superficie construida total de: 68.14 (sesenta y ocho metros catorce centímetros cuadrados), que corresponde al área habitacional 51.36 (cincuenta y un metros treinta y seis centímetros cuadrados), área privativa construida 16.78 (dieciséis metros sesenta y ocho centímetros cuadrados), quedando un área privada sin construir de: 3.68 (tres metros sesenta y ocho centímetros cuadrados), localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORESTE en tres medidas: en 3.19 y 2.31 metros con vacío lote nueve, en 1.05 metros con vacío pozo de luz; Al SUROESTE en tres medidas: 3.32 y 3.39 metros, con vacío calle nueve y 1.05 metros con vacío pozo de luz; Al SURESTE, en cuatro medidas: 0.98 metros con vacío área común, 4.98 metros con escuela común de acceso, 3.03 metros con depto. 5 y en 1.88 metros

con vacío pozo de luz, al NORESTE, en cinco medidas, en 3.88 metros y 2.97 metros con vacío lote uno, en 1.36 y 1.88 metros con vacío pozo de luz, y en 0.50 metros con vacío aprivada del Departamento dos, abajo con Departamento dos, arriba con azotea.

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio), el veintuno de enero de dos mil cinco, bajo el número 1197 del libro general de entradas, a folios del 8478 al 8493 del libro de duplicados volumen 129; quedando afectado por dicho contrato al folio 226 del libro de condominios volumen 90; al cual se le fijó un valor comercial de \$391,000.00 (trescientos noventa y un mil pesos 00/100 moneda nacional), con reducción del diez por ciento (10%) da como resultado la cantidad de \$351,900.00 (trescientos cincuenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 436 primer párrafo del Código antes citado.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Alamo de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad -debiendo contener impreso el logotipo del Tribunal Superior de Justicia-, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en Tercera Almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Cuarto de la Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LUGDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco, Av. Gregorio Méndez sin número,
Colonia Alamo de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. 358 2000, Ext. 4712

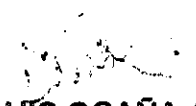
No.- 7034

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura número 13677, Volumen 168, de fecha 20 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, Licenciado José Luis Ocaña Andrade, Notario Público Número cuatro, de Cárdenas, Tabasco, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor ANGEL PEREZ CASTILLO. La C. MARIA DE LOURDES PEREZ BEAUREGARD, en su carácter de albacea y ejecutora testamentaria, y los CC. MIGUEL ANGEL PEREZ PEREZ, GUSTAVO ALONSO PEREZ PEREZ, JUAN CARLOS PEREZ PEREZ y JOSE DOMINGO PEREZ PEREZ, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia. Asimismo, la C. MARIA DE LOURDES PEREZ BEAUREGARD, aceptó el cargo de Albacea que se le confirió, por lo que se procederá a formular el inventario de los bienes hereditarios.

H. Cárdenas, Tabasco, a 13 de Enero de 2017

ATENTAMENTE


LIC. JOSE LUIS OCAÑA ANDRADE

**Notario Público Número 4
de Cárdenas, Tabasco.**



No.- 7033

AVISO NOTARIAL

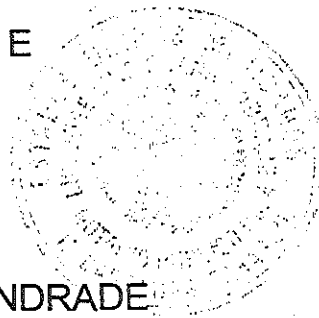
En cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura número 13630, volumen 166, de fecha 3 de Noviembre del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito notario, Licenciado José Luis Ocaña Andrade, Notario Público número cuatro, de Cárdenas, Tabasco, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del C. DARWIN PRIEGO LOPEZ. La C. BEATRIZ DEL CARMEN PRIEGO GOMEZ, aceptó el cargo de Albacea Ejecutor que se le confirió y también aceptó la herencia en virtud de ser instituida como Única y Universal Heredera, declarando que procederá a formular el inventario de los bienes hereditarios.

H. Cárdenas, Tabasco, a 9 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS OCAÑA ANDRADE

Notario Público No. 4
de Cárdenas, Tabasco.





No.- 6998

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00320/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUAN JOSE VIDAL HIDALGO, en contra de FABIOLA GUZMAN PEREZ, con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el escrito firmado por el licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, Abogado Patrono de la parte actora en la presente causa, y como lo solicita y de acuerdo con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado de Tabasco, sáquese a pública subasta y en **TERCERA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la Ranchería Saloya segunda sección, el Cedro del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 260.00 metros cuadrados (doscientos sesenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 21.00 metros (veintiún metros), con MANUEL GARCÍA M., al Suroeste 21.30 metros (veintiún metros treinta centímetros) con MANUEL GARCÍA MUÑOZ, al Sureste 15.00 (quince metros) con carretera al Cedro; al Noroeste 10.00 (diez metros) con MANUEL GARCÍA MUÑOZ.- Inscrito en el Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de FABIOLA GUZMÁN PEREZ, con fecha el veintitrés de julio del año dos mil nueve, bajo el número 1741, del Libro General de Entradas, a folios 11671 al 11674, del libro de duplicados 28 quedando afectado el predio número 15436 a folio 227, del libro Mayor volumen 63, al cual se le fijó un valor comercial de \$1,366,200.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja del diez por ciento (10%), que fija la ley, resulta la cantidad de 1,229,580.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), la que servirá de base para remate en **tercera almoneda** y es postura legal la que cubra por lo menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expidase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocatoria de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: **"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.** Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ISABEL CORREA LOPEZ



No.- 7017

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 59/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados José Alfredo Córdova Díaz y Samuel Chan Hernández, endosatarios en procuración de Fermin Hernández Reyes, en contra de Guadalupe May Rodríguez y Carlos Alvin Méndez Aguirre; con fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, trece de febrero del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Leobardo Salazar Salazar, autorizado por la parte ejecutante en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en cuarta almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada Guadalupe May Rodríguez, que a continuación se describe:

Predio rustico denominado la aurora ubicado en las inmediaciones del municipio de Nacajuca, Tabasco, y/o en la calle Eusebio Castillo número 40, colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2-74-44.00 (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: 355 metros con propiedad de María May Rodríguez, al Sur: 415 metros con propiedad de Elanislao May Rodríguez, al Este: 50 metros con carretera (hoy Eusebio Castillo), y al Oeste: 100 metros con propiedad de Abenamar Vázquez, amparado con el número de predio 314 folio 64 del libro mayor volumen 2, con folio real 277521, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de la demandada Guadalupe May Rodríguez, al cual se le fijó un valor comercial de \$7,881,500.00 (siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtuvo un valor comercial de \$7,093,350.00 (siete millones noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes citada, se obtuvo un valor comercial de \$6,384,015.00 (seis millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en tercera almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes referida, se obtuvo un valor comercial de \$5,745,613.5 (cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos trece pesos 05/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate en cuarta almoneda, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más

concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas en punto del diecisiete de abril del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujetos a remate se encuentra ubicado en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el artículo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuante dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Sexto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial
Licenciado, Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 6627

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 286/2016 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELIGIA, RODOLFO, AUDELIA, JORGE LUIS, JOSÉ RAMÓN, ARELI DEL CARMEN Y MARÍA ELENA DE APELLIDOS ACUÑA REYES YANET, LUIS FELIPE Y JOSÉ ABIGAIL SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentados a Eligia, Rodolfo, Audelia, Jorge Luis, José Ramón, Areli del Carmen y María Elena de apellidos Acuña Reyes Yanet, Luis Felipe y José Abigail de apellidos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistente en: (1) acta certificada de defunción a nombre de José Abigail Acuña Méndez, número 438 expedida por el licenciado Raúl Gerardo Ramos Ramos, oficial 01 del Registro Civil de las personas de esta ciudad, (1) Recibo de pago número 15151A expedido por la licenciada Hilda Martínez Colorado, (1) constancia de veintisiete de mayo del presente año, expedida por Raúl Morales Barahona, delegado municipal de la ranchería amacohite segunda sección (1) copia simple de un oficio DFM/SC/125/2016 firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal (1) copia simple de un oficio SG/IRET/722/2016 firmado por el licenciado Carlos Elías Avalos, registrado público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (1) certificado de veintisiete de abril del dos mil dieciséis expedido por el licenciado Carlos Elías Avalos, registrado público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (1) original del oficio DFM/SC/120/2016 firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de Catastro Municipal (2) copias simples de dos escritos de fecha veintisiete de febrero del presente año firmados por María Elena Acuña Reyes (1) copia simple de un oficio DFM/SC/123/2016 firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal con tres anexos (1) certificado de veinte de abril del dos mil dieciséis expedido por el licenciado Carlos Elías Avalos, registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (1) original de un oficio DFM/SC/118/2016 firmado por el licenciado José Trinidad Vidal Alpuche, subdirector de catastro municipal (1) original de un informe topográfico constante de cuatro fojas firmado por el ingeniero Ernesto Falconi Almeida, y anexos dos planos (2) dos planos tamaños carta a nombres de: a Eligia, Rodolfo, Audelia, Jorge Luis, José Ramón, Areli del Carmen y María Elena de apellidos Acuña Reyes Yanet, Luis Felipe y José Abigail de apellidos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, (1) escritura número trece mil doscientos noventa y cinco (13,295) que contiene contrato de donación onerosa y cláusula de uso usufructo vitalicio pasada ante la fe del licenciado Manuel Pinto Mier y Concha notario público número tres de Huimanguillo, Tabasco, con los que se les tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** respecto de dos predios rústicos que a decir de los comparecientes después de un levantamiento topográfico

están ubicados en la ranchería Amacohite segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, **constante el primero de una superficie de 33-44-18 HAS (treinta y tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, dieciocho centiáreas).** Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 320.99 y 393.81 metros con Jorge Luis Acuña Reyes, 649.19 metros con Miguel López y 104.19 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan; AL SUR, en 193.07 y 197.93 metros con José Santiago Escudero Aguilar y 1049.02 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan; AL ESTE, 65.27 metros con José Abigail Acuña Concepción y 75.76, 40.23 y 132.46 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan; AL OESTE, en 182.71 metros con José Santiago Escudero Aguilar. Y el **segundo de los Predios es de una superficie de 49-02-14.75 (cuarenta y nueve hectáreas, dos áreas, catorce punto setenta y cinco centiáreas) dividido en dos polígonos localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: polígono uno, con una superficie de 46-95-97.14 (cuarenta y seis hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa y siete punto catorce centiáreas) AL NORTE 995.44 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, AL SUR 674.77 metros con José Javier Morales y 470.08 metros con hermanos Acuña Reyes, con hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, AL ESTE en 139.17 carretera municipal las flores chontalpa (estación chontalpa) 240.39 metros con hermanos Acuña Reyes, con hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan y AL OESTE en 132.46 y 259.67 metros con hermanos Acuña Reyes, con hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan y 367.25 metros con Jose Collado y Jorge Luis Acuña Reyes. **Polígono dos con una superficie de 02-06-17.61 (dos hectáreas, seis áreas, diecisiete punto sesenta y un centiáreas) AL NORTE 76.68, 20.53, 14.84 y 287.46 metros con callejón de acceso, iglesia adventista, hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, AL SUR, 350.89 metros con hermanos Acuña Reyes, hermanos Acuña Concepción y Petrona Concepción Olan, AL ESTE en vértice con camino de terracería y AL OESTE en 108.13 con carretera municipal las Flores Chontalpa (estación chontalpa)****

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 286/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, **publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del**

predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes Miguel López, José Javier Morales, José Collado y la Iglesia Adventista a través de quien legalmente la represente en las inmediaciones del predio ubicado en la ranchería Amacohite segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco y José Santiago Escudero Aguilar, quien tiene su domicilio en la avenida Libertad número 87 de Villa Estación Chontalpa de este municipio, por lo que hace a la carretera municipal las Flores Chontalpa (Estación Chontalpa) y al camino de terracería al que hacen alusión los promoventes, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado-debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo

de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Evangelina Acuña Lara, Cristal Espinoza Acuña y Raúl Morales Barahona, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Jacinto López número 65 Altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, designando al segundo de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

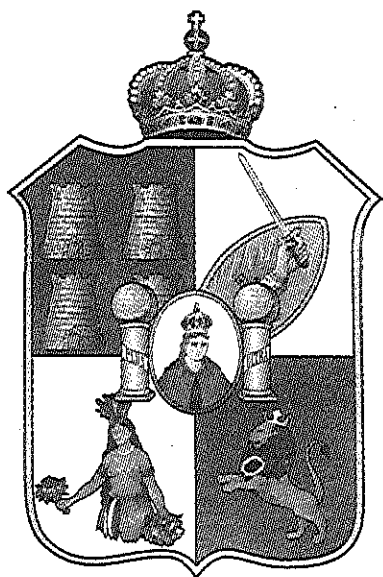
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.

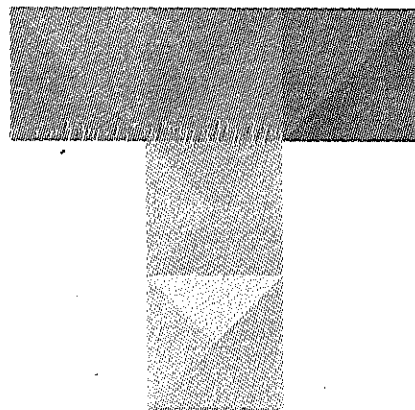

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7043	RESOLUCIÓN DEFINITIVA. EXP. 15/2016.....	1
No.- 7044	RESOLUCIÓN DEFINITIVA EXP. 22/2016.....	2
No.- 7045	CONVOCATORIA: 56085001-003-2017. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO, TAB. Adquisición de insumos agrícolas y acuícolas en beneficio de productores.....	3
No.- 7049	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTTO. CONST. DE CENTRO, TABASCO. Arrendamiento de equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado.....	4
No.- 7050	CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTTO. CONST. DE CENTRO, TABASCO. Contratación de Servicios de Seguro de Vida para los trabajadores de base y de tiempo determinado.....	5
No.- 7051	CONVOCATORIA: 002 SRÍA. DE ADMÓN. Adquisición de vales de dispensa.....	6
No.- 7052	CONVOCATORIA: 002 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTTO. CONST. DE HUIMANGUILLO, TABASCO. Adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	7
No.- 7048	CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. SRÍA. DE ADMÓN. Adquisición de vales para combustible.....	8
No.- 7016	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 675/2008.....	9
No.- 7002	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1830/2014.....	10
No.- 7001	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 132/2017.....	11
No.- 7000	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 380/2016.....	12
No.- 6999	JUICIO ORD. CIVIL DE JUICIO CONCLUIDO EXP. 306/2014.....	13
No.- 7040	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 77/2017.....	17
No.- 7039	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 384/2016.....	18
No.- 7038	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 765/2016.....	19
No.- 7037	JUICIO ORD. ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 109/2014.....	20
No.- 7036	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 07/2017.....	21
No.- 7035	JUICIO ESPECIAL DE AUMENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 104/2010.....	23
No.- 7032	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 29/2013.....	24
No.- 7034	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO CÁRDENAS, TABASCO.....	25
No.- 7033	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 CÁRDENAS, TABASCO.....	26
No.- 6998	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00320/2014.....	27
No.- 7017	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 59/2012.....	28
No.- 6627	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 286/2016.....	29
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**